

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

#### **RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00910 - 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que las Personas Indeterminadas se encuentran debidamente emplazadas acorde a la inclusión secretarial del 07/02/2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (pdf 14).

Seria del caso designar curador *ad litem* de las Personas Indeterminadas si no fuera porque advierte el despacho que los demandantes no han cumplido con la carga impuesta en el inciso quinto (5) del auto adiado 21/01/2022 (pdf 10). Por lo tanto, REQUIÉRASE a la parte demandante para que acate con su carga procesal de “notificar (...) a la sociedad demandada en la dirección postal que aparece inscrita en el registro mercantil conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso”. Una vez agotada esta etapa y por economía procesal el despacho procederá a la designación del curador *ad-litem* para las personas indeterminadas y la sociedad demandada, en caso de que esta última no comparezca al proceso.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por: (i) Unidad Administrativa de Catastro Distrital (pdf 15 y 16); (ii) Superintendencia De Notariado Y Registro, según la cual «*el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural*» (pdf 17); (iii) Agencia Nacional de Tierras informando que el «*el predio (...) es de carácter urbano debido a su ubicación catastral*» (pdf 20). Infórmese la existencia de este proceso a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., bajo los supuestos esgrimidos por la Agencia Nacional de Tierras (pdf 20), para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias (num. 6° art. 375 CGP). *Oficiese*.

REQUIÉRASE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio No. 367-2022 (pdf 13) radicado ante su dependencia el 25/05/2022 y, en todo caso, haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones (num. 6° art. 375 CGP). *Oficiese*.

En los mismos términos descritos en el párrafo precedente REQUIÉRASE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA- ZONA SUR para que informe el trámite dado al oficio No. 1888-2022 (pdf 12) radicado ante su dependencia el 10/06/2022, precise si en la actualidad se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-768658 según la orden dispuesta o proceda a realizar las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. *Oficiese*.

Téngase en cuenta las fotografías de la valla allegadas por la parte demandante, de las que se observa la instalación de la misma sobre la calle principal del predio (pdf 19), requiérase a la demandante para que aporte la respectiva información de identificación del bien para efectos de la inscripción

en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aff41f8f427010456d7bba8fbed653a9b37af0b8107d1a16bd64be22751c05f**

Documento generado en 03/03/2023 05:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**